

**PROCESO DE REASIGNACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN  
POR LAS CAUSALES DE INTERES PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2025  
ETAPA INTERREGIONAL  
RVM N° 126-2023-MINEDU**

<b>ETAPA INTERREGIONAL</b>	Prepublicación de plazas	01.09.2025	Minedu
	Validación de plazas	02 al 04.09.2025	DRE y UGEL
	Remite información de plazas	05.09.2025	DRE y UGEL
	Publicación de plazas	09.09.2025	Minedu, DRE y UGEL
	Instalación de comité	09.09.2025	Comité de DRE y UGEL
	Inscripción de participantes	10 al 15.09.2025	Participantes
	Evaluación de expedientes	11 al 16.09.2025	Comité de DRE y UGEL
	Resultados preliminares	18.09.2025	Comité de DRE y UGEL
	Presentación de reclamos	19 al 23.09.2025	Participantes
	Absolución de reclamos	19 al 24.09.2025	Comité de DRE y UGEL
	Publicación de resultados	25.09.2025	Comité de DRE y UGEL
	Adjudicación de plazas	26.09.2025	Comité de DRE y UGEL
	Emisión del informe del comité	30.09.2025	Comité de DRE y UGEL
	Emisión de resolución	29 al 30.09.2025	DRE y UGEL

**La inscripción de los postulantes se realizará a través de mesa de partes virtual de la UGEL**

<https://facilita.gob.pe/t/17560>

**Disposiciones:**

- El (a) auxiliar de educación puede presentar su solicitud en una (1) o más DRE o UGEL de destino, según corresponda; se realiza previa calificación de los criterios que establece la presente norma técnica, y en estricto orden de mérito.
- b. El (a) auxiliar de educación debe señalar la causal y etapa a la que está solicitando participar.
- c) La adjudicación solo procede en una plaza vacante; en caso el (a) auxiliar de educación haya presentado su solicitud en dos (2) o más DRE o UGEL, se considera válida la primera adjudicación que se realiza.

**Requisitos:**

- Acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo.
- Acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en la última plaza de la cual es titular al momento de presentar su solicitud.
- En caso el(a) auxiliar de educación presenta su solicitud a una DRE/UGEL distinta a donde labora, debe adjuntar el informe escalafonario correspondiente, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de ingreso del expediente.

- d. Para la reasignación por unidad familiar, se acredita el parentesco, presentando:
- **En caso de cónyuge**, acta de matrimonio.
  - **En caso de conviviente**, se acredita mediante sentencia de declaración de unión de hecho emitida por el órgano jurisdiccional o vía notarial, debidamente inscritas en el Registro de Personas Naturales de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
  - **En caso de hijos menores de edad**, copia simple del DNI o declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad.
  - **En el caso de hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de sesenta (60) años o con discapacidad**, en ambos casos declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento, adicionalmente copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la resolución de discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
  - **Declaración jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicita la reasignación.** En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria debe estar suscrita por su representante legal.
  - **Declaración jurada del auxiliar de educación** de la residencia en el lugar de destino.

Trujillo, 9 de setiembre de 2025

EL COMITÉ